



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 127-2023-DIGA

Callao, 19 de abril de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

El Expediente N°E2026463 que contiene el escrito S/N de fecha 29.03.2023 presentada por la servidora administrativa nombrada NELLY MIRANDA HERRERA, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de su señora madre y el Expediente N°E2026464 que contiene el escrito S/N de fecha 29.03.2023 presentada por la citada servidora, donde solicita se le otorgue el subsidio por gastos de sepelio respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular".

Que, al respecto, el artículo 4° inc. 4.6.1 del Decreto supremo N°420-2019-EF, corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento la cantidad de: "Fíjese en S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto del Subsidio por Fallecimiento. Asimismo, el numeral 4.72. que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

Que, en consecuencia, el numeral 3.1 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."



Que, al respecto, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fíjese en S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, con Proveído N°235-2023-URH-UNAC de fecha 04.04.2023 la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico contenido en el Informe N°125-2023-UFGC-RR/URH de fecha 03.04.2023, donde se señala que doña NELLY MIRANDA HERRERA es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, bajo



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el régimen del Decreto Legislativo N°276, nivel remunerativo Técnico "A", adscrita a la Unidad de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios; quien solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña LUCIANA HERRERA FIGUEROA VIDA DE MEDINA acaecido el 24 de enero del 2023, según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N°5001242741, DNI y Partida de Nacimiento N°149 Provincia de Lima, donde se verifica el vínculo. Así mismo, presenta la Boleta Electrónica N°EB01-190 – Corporación RENACER SAC por S/. 2,070.00 y la Boleta Electrónica N°EB01-191 – Corporación RENACER SAC por S/.430.00. En atención a lo anterior, concluye el informe que, de conformidad al Artículo 4, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) y conforme al Artículo 4, numeral 4.7 del citado dispositivo legal, corresponde también otorgarle por Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N°1189-2023-OPP de fecha 12.04.2023 y el Oficio N°1190-2023-OPP de fecha 12.04.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, existe Crédito Presupuestal para atender el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para la citada servidora administrativa, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N°478-2023-OAJ de fecha 18.04.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede otorgar la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio de la servidora administrativa nombrada NELLY MIRANDA HERRERA, la cantidad de S/ 3,000.00 soles.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°125-2023-UFGC-RR/URH de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°1189-2023-OPP y el Oficio N°1190-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°478-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a doña **NELLY MIRANDA HERRERA** servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, el **SUBIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por la suma total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADA-URH-UC-UT